

AUTO

San Juan de Pasto, 26 de febrero de 2018

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2017-036

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro.2017-036
Ejecutado: **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, identificado con cédula Nro. 98396414
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

La funcionaria ejecutora de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 30 de enero de 2016, se llevó a cabo acuerdo de pago donde el señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, se comprometió a reembolsar los costos ocasionados con la prueba genética de ADN.

Que el día 14 de diciembre de 2016, se llevó a cabo lectura de resultado donde el señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 98396414, no excluye como padre de la menor **ERICA DANIELA CABRERA**.

Que el suscrito profesional universitario del grupo financiero del ICBF-regional Nariño, señala que el señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, adeuda a la entidad la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) m/cte.**, por la realización de la prueba de ADN.

Que la contadora del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD** identificado con C.C. Nro. 98396414, presenta el saldo a corte 30 de septiembre de 2017 de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) m/cte.**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD** identificado con C.C. Nro. 98396414, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones.

Que mediante auto de 08 de noviembre de 2017 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que el día 08 de noviembre de 2017, se dictó la resolución 098 mediante la cual se libra mandamiento de pago, en contra de la señor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 8\$541.446)**

Que el día 25 de enero de 2018, se notificó vía web el contenido de la resolución No.098 del 08 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No 098 del 08 de noviembre de 2017, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el término para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho ordeno seguir adelante con la ejecución y es procedente ordenar la liquidación del crédito y condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro.2017-036 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 26 de febrero de 2018 asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$190.000)** se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SETESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$761.446)** monto generado en el transcurso del proceso 2017-036 que se sigue en contra de **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 98396414 de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **CELSO MARINO MASINSOY GELPUD**, identificado con cédula de ciudadanía número 98396414, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CELSO MARINO MASINDOY

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 541.448	71%
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -	-
INTERESES ADICIONALES GENERALES A LA FECHA	\$ 190.000	25%
COSTAS	\$ 20.000	4%
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 761.448	-

NIT o C.C. No.: 98.396.414

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:

No. DE RESOLUCIÓN:

	SALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 541.448	\$ -
INTERESES	\$ 190.000	\$ -
NUEVO SALDO	\$ 731.448	\$ -

LIQUIDACIÓN INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DÍAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
Jul-06	\$		31	0,0006130328	\$	22,42
ago-06	\$		31	0,0006155738	\$	22,53
sep-06	\$		30	0,0006169199	\$	22,58
oct-06	\$		31	0,0006177595	\$	22,61
nov-06	\$		30	0,0006177595	\$	22,61
dic-06	\$		31	0,0006177595	\$	22,61
ene-07	\$		31	0,0006177595	\$	22,61
feb-07	\$		28	0,0006177595	\$	22,09
mar-07	\$		31	0,0006177595	\$	22,09
abr-07	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
may-07	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jun-07	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jul-07	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
ago-07	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
sep-07	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-07	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
nov-07	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
dic-07	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ene-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
feb-08	\$		29	0,0006177595	\$	20,75
mar-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
abr-08	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
may-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jun-08	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jul-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ago-08	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
sep-08	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
nov-08	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
dic-08	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ene-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
feb-09	\$		28	0,0006177595	\$	20,75
mar-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
abr-09	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
may-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jun-09	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jul-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ago-09	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
sep-09	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
nov-09	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
dic-09	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ene-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
feb-10	\$		29	0,0006177595	\$	20,75
mar-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
abr-10	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
may-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jun-10	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jul-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ago-10	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
sep-10	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
nov-10	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
dic-10	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ene-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
feb-11	\$		28	0,0006177595	\$	20,75
mar-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
abr-11	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
may-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jun-11	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jul-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ago-11	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
sep-11	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
nov-11	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
dic-11	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ene-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
feb-12	\$		29	0,0006177595	\$	20,75
mar-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
abr-12	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
may-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
jun-12	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
jul-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
ago-12	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
sep-12	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
oct-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75
nov-12	\$		30	0,0006177595	\$	20,75
dic-12	\$		31	0,0006177595	\$	20,75

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CELSO MARINO NÚÑEZ

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 541.445	71
VALOR DE LOS INTERESES	\$ 7	1
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 190.000	27
COSTAS	\$ 1.051	4
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 731.445	

NIT o C.C. No.: 98.598.414

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO	SALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 541.445	\$
INTERESES	\$ 190.000	\$
NUEVO SALDO	\$ 731.445	

FECHA DE LIQUIDACIÓN:

No. DE RESOLUCIÓN:

ago-12	\$		31	0.000505459	\$	31.13
ago-12	\$		28	0.000505459	\$	31.13
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	31.13
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	31.25
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	31.25
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	31.25
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	30.61
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	30.61
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.76
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.76
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.76
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.43
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.43
ago-12	\$		28	0.000505459	\$	29.48
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.48
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.45
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.45
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.45
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.76
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	28.76
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.76
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	28.32
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.32
ago-12	\$		28	0.000505459	\$	28.82
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.82
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.06
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.06
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.06
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.89
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	28.89
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	28.89
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.00
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.52
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	29.52
ago-12	\$		29	0.000505459	\$	29.82
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	30.81
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	30.81
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	30.81
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	32.01
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	32.01
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	32.01
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	32.01
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	32.99
ago-12	\$		31	0.000505459	\$	32.99
ago-12	\$		30	0.000505459	\$	32.99
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	15.200
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	14.500
ago-12	\$	541.445	28	0.000505459	\$	13.100
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	14.500
ago-12	\$	541.445	30	0.000505459	\$	14.000
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	14.500
ago-12	\$	541.445	30	0.000505459	\$	14.500
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	16.200
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	15.200
ago-12	\$	541.445	30	0.000505459	\$	14.700
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	15.200
ago-12	\$	541.445	30	0.000505459	\$	14.700
ago-12	\$	541.445	31	0.000505459	\$	15.200
ago-12	\$	541.445	32	0.000505459	\$	15.700
ago-12	\$	541.445	33	0.000505459	\$	16.100
ago-12	\$	541.445			\$	15.000
TOTAL INTERES:						

52 – 20000 – 113 – 3
San Juan de Pasto

Señor:
CELSO MARINO MASINSOY GELPUD
Vereda San Antonio
Corregimiento de Catambuco
Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-107774-5200
Fecha: 2018-02-26 12:02:05
Enviar a: CELSO MASINSOY
No. Folios: 1

Referencia. Proceso administrativo coactivo
Radicación.- 2017-036

ASUNTO: AUTO DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 2018

Cordial saludo

Respetuosamente procedemos a notificarlo por correo certificado, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 26 de febrero de 2018, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el término de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya trascurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 26 de febrero de 2018 y liquidación en 2 folios

Atentamente



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

